



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

CT-F-003 V.5



Página 1 de 20

PROGRAMA DE GESTIÓN

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

Entre los suscritos a saber, por una parte JOSE MIGUEL MENDOZA mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.106.866 de Bogotá en su calidad de Superintendente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios), y por la otra JORGE ERNESTO SILVA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.058 expedida en Garzón (Huila), en su condición de Agente Especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 2017600000055 del 10 de noviembre de 2017 y posesionado mediante acta del 10 de noviembre del mismo año (en adelante, "EAAA de El Espinal E.S.P.," o la "Empresa") y actuando como representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** (en adelante EAAAE ESP), con NIT 890.704.204 - 7 hemos acordado celebrar el presente Programa de Gestión, el cual también se suscribe por parte MAURICIO ORTIZ MONROY, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.311, expedida en El Espinal, actuando en su condición de Alcalde del municipio de El Espinal y como garante de su cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que EAAAE ESP identificada como aparece en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS con ID 758 es una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Espinal en el departamento del Tolima, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, empresa que se encuentra intervenida en virtud de la resolución N° 20061300036085 del 28 de septiembre de 2006.

Que la decisión de intervención se adoptó por parte de la Superintendencia, en atención a que la empresa se encontraba incurso en las causales 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994, por las siguientes razones:

- Planta de personal sobredimensionada; Estructura ineficiente y elevados costos.

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co



2



convencionales. Los costos laborales representaban el 54% de los costos operacionales.

- Falta de reporte de información financiera al SUI: 30 reportes pendientes del año 2004, 28 del año 2005 y durante el año 2006 no había presentado ningún reporte.
- Incumplimiento de pago de obligaciones mercantiles y obligaciones laborales. Al cierre de 2005 sus pasivos ascendían a \$5.355 millones aprox. A enero de 2006, la empresa presentaba pasivos laborales del orden de \$2.063 millones por cesantías, primas, dotaciones, pensiones. La empresa generó pérdidas operativas por \$2.322 millones entre 2001 y 2005.

Que desde el momento de la intervención se adelantaron gestiones por parte de la empresa, con el apoyo de otras entidades, entre ellas del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, con el cual se lograron avances significativos; Mediante un contrato de mutuo por valor de \$6.954 millones otorgado en agosto de 2009 se logró reducción de costos ineficientes mediante un Plan de Retiro Compensado del 100% de sus trabajadores y la terminación de mutuo acuerdo de la convención colectiva de trabajo. Se mejoraron las condiciones de sostenibilidad financiera con el ajuste tarifario realizado entre los años 2011 y 2014 aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 287 de 2004.

Que actualmente la empresa se encuentra generando utilidades que para el mes de julio de 2017 fueron del orden de \$1.536 millones, las cuales le han permitido atender sus obligaciones corrientes, incluyendo las cuotas de los mutuos otorgados por el Fondo Empresarial e iniciar el pago de las obligaciones de la pretoma, para lo cual, mediante Resolución SSPD20176000000025 del 15 de agosto de 2017, modificada por la Resolución SSPD 20176000000085 del 1° de diciembre de 2017, se levantó parcialmente la orden de suspensión de pagos en relación con las obligaciones laborales y con proveedores que fueran menores a \$10 millones de pesos.

Que igualmente, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación lideró con el Agente Especial de la EAAAE, la celebración de un acuerdo entre la empresa y sus acreedores (pretoma) conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 19 del artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 2 del artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el cual fue aprobado el 11 de diciembre de 2017 cumpliendo con las mayorías exigidas en las referidas normas para su validez.

Que en lo que se refiere a la prestación del servicio, se implementaron prácticas operativas eficientes y se ejecutó un Plan de Choque en inversiones cercanas



22



a \$7.500 millones, recursos aportados por la Nación y que fueron gestionados por la SSPD con base en estudios y diseños contratados por el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

A continuación, se presenta la evolución de los indicadores más importantes¹:

EAAAE S.A. E.S.P.	No. Suscriptores Acueducto	No. Suscriptores Alcantarillado	Cobertura de Acueducto***	Cobertura de Alcantarillado***	IANC	Cobertura de medición	Eficacia de Medición	IRCA	Continuidad de Acueducto
Año de la intervención (2006) *	14.240	12.964	89,0%	77,3%	45,0%	89,00%	77,10%	0,96%	96,80%
Periodo actual (Octubre 2017)**	21.123	19.503	98,4%	94,9%	34,7%	93,23%	97,33%	0,00%	95,49%

NOTA: Los cálculos de cobertura de acueducto y alcantarillado se realizan según la proyección de predios urbanos incluidos en el POIR, los cuales parten del estudio de catastro de usuarios realizado a finales de 2013 por la firma CPC.

* Fuente: Información verificada en el marco del proceso de intervención, informe de monitoreo Agente Especial Oct 2006

** Fuente: Informes monitoreo del Agente Especial y visitas de seguimiento de la SSPD

*** Los datos de cobertura del periodo actual, corresponden a los del Estudio de Costos para las tarifas de la EAAAE, construido en aplicación de la Resolución 688 de 2014.

Que la empresa ha estructurado las nuevas tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado acorde a la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, las cuales fueron aplicadas mediante resolución No. 20171100001424 del 24 de octubre de 2017.

Que, conforme a la situación descrita, la Superintendencia ha iniciado el tránsito para la devolución de la empresa al Municipio, para lo cual se han establecido algunas condiciones, entre las cuales se encuentra la suscripción de un programa de gestión, con la participación del Municipio en señal de aceptación y compromiso de cumplimiento, una vez se dé el levantamiento de la medida de toma de posesión y la empresa le sea entregada a la entidad territorial para su administración.

Que el programa de gestión es un mecanismo de control y vigilancia creado por el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Todos por un nuevo país", que propende por el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de influencia del prestador.

¹ El indicador de continuidad varía permanentemente, debido a que los tiempos en los que el sistema de producción se debe detener no son manejados por la Empresa; estos dependen del sistema de captación y conducción del sistema de riego de Usocoello, quienes son los que suspenden el suministro de agua cruda cuando las condiciones de turbiedad y el transporte de materiales por el río son muy altos durante los aguaceros. De esta manera, los indicadores de continuidad son bajos en años en que se presentan más lluvias de lo normal y sube en años secos.



Handwritten mark



Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”

Que, por su parte, el artículo 370 ídem, establece que al Presidente de la República le corresponde señalar con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten dichos servicios públicos.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 establece que el “Estado intervendrá en los servicios públicos domiciliarios conforme a las reglas de competencia de que trata la ley entre otros fines para garantizar su prestación continua e ininterrumpida” y en el parágrafo del artículo 52 establece que “Las empresas de servicios públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación (...)”

Que la misma Ley 142 de 1994 en el artículo 81, incorporó la facultad sancionatoria de la Superservicios y frente a prestadores que violen las normas a las que se encuentran sujetos atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta: En forma complementaria la Ley 1753 de 2015 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 Todos por un nuevo país”, modificó el numeral 81.2 de la Ley 142 de 1994 aumentando la facultad sancionatoria de la Superservicios para las personas jurídicas hasta el equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales y en su artículo 87 consagró la facultad de la Superservicios de imponer los programas de gestión a los prestadores que amenacen en forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, así como de sancionar el incumplimiento de estos programas.



2



CT-F-003 V.5

Página 5 de 20

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 79.11 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2011 y 87 de la Ley 1753 de 2015 y 7.14 del Decreto 990 de 2002, el Superintendente también podrá acordar programas de gestión con las empresas que amenacen la prestación de los servicios públicos como un mecanismo de control para asegurar la prestación eficiente de los mismos e implementar los correctivos necesarios que permitan el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización en la prestación de los servicios por medio de la realización de actividades concertadas con plazos específicos de cumplimiento.

Que la suscripción voluntaria y acordada de Programas de Gestión se adscribe al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de esta Superintendencia, quien puede acudir a medidas preventivas que estén orientadas a la eficiente prestación de los servicios públicos mediante la eliminación o disminución de los riesgos identificados en la gestión de las prestadoras.

Que en concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado a través de la sentencia del 27 de marzo de 2003², ha manifestado que las Superintendencias pueden diseñar mecanismos y establecer criterios y procedimientos como los propuestos de manera que se cuente con las herramientas de vigilancia y control necesarias dentro del sistema de control y resultados, para prevenir una futura y eventual situación crítica de sus vigiladas, que potencialmente pueda llegar a afectar a los usuarios de servicios públicos.

Que el programa de gestión incorpora las estrategias, plazos e indicadores acordados entre EAAAE ESP y la Superservicios y, para este caso el Municipio, y compromete a la empresa y a la entidad territorial con su estricto cumplimiento bajo un seguimiento riguroso por parte de la Superservicios.

Que por lo anteriormente expuesto se acuerdan las siguientes:

CONDICIONES

Primero. Necesidad del programa de gestión. Dentro de este marco se suscribe el presente PROGRAMA DE GESTIÓN, como una de las bases para el desarrollo de la estrategia integral de la superintendencia, que permita a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL mantener los indicadores de prestación del servicio ajustados a los parámetros regulatorios y normativos establecidos.

² CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo Sección primera Sentencia de 27 de marzo de 2003. Expediente 7931 Consejero ponente Manuela S Umata Ayala.

2



Este programa de gestión se requiere para realizar un seguimiento especial a la EAAAE ESP, que permita un monitoreo permanente a las condiciones de prestación del servicio y a la gestión financiera de la empresa, con el fin de evidenciar que no se presenten deterioros con posterioridad a la culminación del proceso de intervención y la devolución de la compañía a la entidad territorial.

Segundo. Objetivo General. El Programa de Gestión se encuentra orientado a través de acciones operativas, administrativas y gerenciales, con las cuales se pueda mantener y mejorar la prestación del servicio en los aspectos técnicos, administrativos y comerciales que afectan o pueden afectar la prestación de los servicios por parte de la EAAAE ESP.

Tercero. Objetivos Específicos. Dentro de los objetivos por los que se acuerda el programa de gestión se encuentran los siguientes:

3.1 Asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Espinal – Tolima, mediante el cumplimiento de los compromisos acordados por parte de EAAAE ESP.

3.2 Definir y concertar compromisos a cumplir por parte de EAAAE ESP, orientados a lograr que, a través de acciones operativas, administrativas y gerenciales, se pueda mantener y mejorar la prestación del servicio en los aspectos técnicos, administrativos y comerciales que afectan o pueden afectar la prestación de los servicios por parte de EAAAE. E.S.P.

3.3 Permitir un seguimiento estricto y detallado, para efectos de evidenciar el cumplimiento de los compromisos que se adquieran en el marco de la devolución de la empresa al municipio, como consecuencia de la terminación del proceso de intervención.

3.4. Verificar que no se presente un deterioro en las condiciones de prestación de los servicios a cargo de la empresa y en su situación financiera, que menoscabe los logros obtenidos durante el proceso de intervención.

3.5. Tomar las demás medidas que sean necesarias ante incumplimientos de los compromisos acordados y de la normalidad vigente.

Cuarto. Línea base. Para definir los compromisos que debe cumplir EAAAE ESP se tomaron los indicadores técnicos de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el desarrollo de las diferentes actividades de seguimiento por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación:



2



EAAAE S.A. E.S.P.	No. Suscriptores Acueducto	No Suscriptores Alcantarillado	Cobertura de Acueducto	Cobertura de Alcantarillado	IANC	Cobertura de medición	Eficacia de Medición	IRCA	Continuidad de Acueducto
Año de la intervención (2006) *	14.240	12.964	89,0%	77,3%	45,0%	89,00%	77,10%	0,96%	96,80%
Periodo actual (Octubre 2017)**	21.123	19.503	98,4%	94,9%	34,7%	93,23%	97,33%	0,00%	95,49%

NOTA: Los cálculos de cobertura de acueducto y alcantarillado se realizan según la proyección de predios urbanos incluidos en el POIR, los cuales parten del estudio de catastro de usuarios realizado a finales de 2013 por la firma CPC.

* Fuente: Información verificada en el marco del proceso de intervención, informe de monitoreo Agente Especial Oct 2006

** Fuente: Informes monitoreo del Agente Especial y visitas de seguimiento de la SSPD

*** Los datos de cobertura del periodo actual, corresponden a los del Estudio de Costos para las tarifas de la EAAAE, construido en aplicación de la Resolución 688 de 2014.

Quinto. Objetivos Estructurantes. Son los objetivos que la empresa EAAAE ESP articula en torno a programas y proyectos con los cuales se busca cumplir las metas establecidas que permitirán mantener y mejorar los indicadores de prestación que el prestador ha alcanzado con las diferentes estrategias que se adoptaron en el marco del proceso de intervención ordenado por la Superintendencia.

ÁREA TECNICA

La Empresa deberá adelantar las obras establecidas en el POIR en los plazos allí establecidos y que son las siguientes:

Objetivo No. 1: COBERTURA DE ACUEDUCTO

Meta general: Incrementar la cobertura urbana de acueducto al 99,27% de la población de los municipios de Espinal Y Chicoral.

De acuerdo al POIR ya aprobado se requieren las siguientes obras:

- o Ampliación de las redes matrices de distribución en El Espinal y en Chicoral.

Será responsabilidad de la Empresa construir las redes matrices necesarias para aumentar la cobertura de acueducto; las redes de relleno o las redes necesarias en aquellas zonas que eventualmente sean invasiones serán hechas bien sea por urbanizadores o por un tercero distinto a la Empresa (Alcaldía, Gobernación, Nación).

- o Conexiones domiciliarias de nuevos usuarios.



2



La Empresa deberá hacer las conexiones de los nuevos usuarios financiando la construcción de las mismas y cobrándolas posteriormente a dichos usuarios.

Objetivo No. 2: COBERTURA DE ALCANTARILLADO

Meta general: Incrementar la cobertura de alcantarillado al 97,67% de la población de los municipios de Espinal Y Chicoral.

De acuerdo al POIR ya aprobado se requieren las siguientes obras:

- Ampliación de redes de alcantarillado en Espinal y Chicoral.

Será responsabilidad de la Empresa construir las redes maestras necesarias para aumentar la cobertura de alcantarillado; las redes de relleno o las redes necesarias en aquellas zonas que eventualmente sean invasiones serán hechas bien sea por urbanizadores o por un tercero distinto a la Empresa (Alcaldía, Gobernación, Nación).

- Conexiones de nuevos usuarios.

La Empresa deberá hacer las conexiones de los nuevos usuarios financiando la construcción de las mismas y cobrándolas posteriormente a dichos usuarios

Objetivo No. 3: ÍNDICE DE RIESGO PARA LA CALIDAD DEL AGUA - IRCA

Meta general: mantener el Índice de Riesgo para la Calidad del Agua $\leq 5\%$ en cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 2115 del 2007 y la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015.

MONITOREO CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: Los resultados de control de calidad de agua deben ser analizados en los laboratorios contratados y que cuentan con acreditación del ONAC, por lo tanto, se fortalecerá la actividad de muestreo conjunto con la autoridad sanitaria.

Solicitud de la resolución de controversias al INS respecto de los IRCA reportados por la autoridad sanitaria y la empresa prestadora: se solicitarán al INS resolver las controversias presentadas a partir de los resultados IRCA, reportados por la Secretaria Salud Departamental y EAAAE respecto de aquellos meses en que se difieren en los resultados de control y vigilancia.



Verificación de muestras en un laboratorio externo adicional: hacer seguimiento y verificar los resultados mediante la remisión de algunas muestras a un laboratorio externo adicional contratado por la empresa que participe en PICCAP y se encuentre acreditado; lo anterior, con el fin de tener un tercero que informe sobre las muestras de calidad de agua y permita dirimir las diferencias de resultados frente a la información expedida por la Secretaría Salud Departamental.

Objetivo No. 4: CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACUEDUCTO

Meta general: aumentar las horas de prestación de servicio de acueducto para alcanzar al 97,29% de prestación del servicio de acueducto.

- Ampliación de capacidad de almacenamiento para El Espinal.

Se deberá construir un tanque de almacenamiento adicional con una capacidad aproximada de 1.000 m³; este tanque deberá entrar en operación en el año 2020.

- Estanque de almacenamiento o reservorio.

Con el fin de aumentar la continuidad la Empresa deberá gestionar la construcción de un reservorio anexo a la planta de tratamiento con una capacidad del orden de 20.000 m³ donde se guardará agua sedimentada que será usada en el caso en que se suspenda el suministro desde la bocatoma en La Ventana,

- Sectorización Chicoral y Espinal.

Con el fin de controlar las pérdidas, la Empresa deberá adelantar los programas de sectorización de redes de acueducto, tanto en la población de El Espinal como en la zona urbana de Chicoral. En este programa se debe adelantar el programa de macro medición necesario para llevar un control efectivo de las pérdidas que se produzcan en los distintos sectores.

- Reposición de redes.

La Empresa deberá adelantar el programa de reposición de redes de acueducto con el fin de reducir el agua no contabilizada.



CT-F-003 V.5

Página 10 de 20

- Automatización y macromedición
- Sectorización

Se comenzará un programa de sectorización de redes, incluyendo la macro medición necesaria para llevar un control del agua distribuida y facturada en cada uno de los sectores

Objetivo No. 5: PERMISOS AMBIENTALES VIGENTES

Meta general: cumplir con la normativa legal vigente establecida en la Resolución 330 del año 2007, Artículo 119 y lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994. Adicionalmente, la Empresa deberá concertar con la autoridad ambiental la implementación de las medidas ambientales por ellos exigidas; para ello deberá adelantar entre otras, las siguientes obras:

- Emisario por la Q. El Espinal o La Pioja y emisario Chicoral, nuevas plantas de tratamiento de Chicoral y El Espinal.

La Empresa deberá gestionar con el Municipio, la Gobernación y la Nación los recursos necesarios para la construcción de estos emisarios y plantas de tratamiento y adelantar todas las gestiones necesarias que sean de su responsabilidad para su construcción.

- Arreglos PTAR existente El Espinal

La Empresa deberá con sus recursos adelantar los arreglos necesarios en la planta de tratamiento de aguas residuales existente en la población de El Espinal.

AREA COMERCIAL

Objetivo No. 6: COBERTURA DE MICROMEDICIÓN

Meta General: incrementar la cobertura de micromedición nominal al 100% y la real o efectiva al 98%, de acuerdo al artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

La verificación del cumplimiento de este objetivo se realizará de manera semestral y anual evidenciando la instalación de medidores en número y al final del



2



CT-F-003 V.5

Página 11 de 20

Programa en el año 2021 se verificará que la cobertura de medición efectiva sea mínima del 98% de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de micromedición efectiva del prestador_(%) = $\frac{\text{Suscriptores con medidor funcionando}}{\text{Total suscriptores con medidor}}$

Objetivo No.7: INCREMENTO DEL RECAUDO

Se deberán adelantar estrategias comerciales encaminadas a mantener e incrementar gradualmente el recaudo de la facturación corriente y la disminución gradual de la cartera, buscando mejorar la cultura de pago dentro de los usuarios nuevos y los existentes.

Cada mes a partir de la fecha de firma del presente programa, el prestador debe enviar a la Superservicios lo siguiente:

- Reporte mensual de facturación corriente con el comparativo de ventas contra recaudo
- Reporte de ventas corrientes y recaudo por conceptos
- Programa para incentivar el recaudo y medición de su efectividad, con cronograma de actividades y tiempos de ejecución.
- Reportes detallados de recaudo no corriente por conceptos y aplicación.

Con la información solicitada por la Superintendencia se medirán los avances efectivos.

Acción	Plazo	Indicador	Cumplimiento	Seguimiento
Reporte mensual de facturación contra recaudo	6 meses	% de cumplimiento	5% mensual de aumento del recaudo hasta cumplir objetivo	Informe mensual de reporte a Superservicios
Reporte de ventas corrientes y recaudo por conceptos	6 meses	% de cumplimiento	5% mensual de aumento de ventas corrientes y recaudo hasta cumplir objetivo	Mensual

(Handwritten mark)



Programa para incentivar el recaudo y medición de efectividad con cronograma de actividades y tiempos de ejecución	6 meses	% de cumplimiento	5% mensual de aumento del recaudo hasta cumplir objetivo	Mensual
Reportes detallados de recaudo no corriente por conceptos y aplicación	6 meses	% de cumplimiento	5% mensual de aumento del recaudo hasta cumplir objetivo	Mensual

Objetivo No.8: CATASTRO DE SUSCRIPTORES.

El operador deberá tener actualizada la información de los suscriptores de la empresa para adelantar gestiones de organización y planeación estratégica.

Acción	Plazo	Indicador	Cumplimiento	Seguimiento
Mantener actualizado el catastro de suscriptores	6 meses	% de cumplimiento	100% actualizado	Informe semestral de reporte a Superservicios

AREA FINANCIERA

Objetivo No. 9: INCREMENTO DEL RECAUDO

Meta General: Adelantar estrategias comerciales encaminadas a mantener e incrementar gradualmente el recaudo de la facturación corriente y la disminución gradual de la cartera, buscando mejorar la cultura de pago dentro de los usuarios nuevos y los existentes.

7.1. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA COMERCIAL DE GESTIÓN DEL RECAUDO: adelantar acciones y estrategias que ayuden a intensificar la gestión de cobro para lograr los objetivos propuestos.



R



$$\text{Incremento en Recaudo (\%)} = \frac{\text{total recaudo cte}_{\text{año } i} - \text{total recaudo cte}_{\text{año } i-1}}{\text{total recaudo cte}_{\text{año } i-1}}$$

$$\text{Recaudo corriente (\%)} = \frac{\text{Recaudo de los ingresos facturados en el mes (\$)}}{\text{Facturación del mes (\$)}}$$

$$\text{Recaudo total (\%)} = \frac{\text{Recaudo total (\$)}}{\text{Facturación del mes (\$)}}$$

Cada mes a partir de la fecha de firma del presente programa, el prestador debe enviar a la Superservicios lo siguiente:

- Reporte mensual de facturación corriente con el comparativo de ventas contra recaudo
 - Reporte de ventas corrientes y recaudo por conceptos
 - Programa para incentivar el recaudo y medición de su efectividad, con cronograma de actividades y tiempos de ejecución.
 - Reportes detallados de recaudo no corriente por conceptos y aplicación.
- Con la información solicitada por la Superintendencia se medirán los avances efectivos

Objetivo No. 10: CUMPLIMIENTO DE METAS DEL NUEVO MARCO TARIFARIO

Meta General: Cumplimiento de las metas del estudio de costos y tarifas para la operación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Espinal, de conformidad con la Resolución CRA No. 688 de 2014 y desarrollos normativos complementarios. Hacer seguimiento detallado al cumplimiento de las metas para evitar la aplicación de descuentos.

Objetivo No.11: CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EAAAE

- a. Pago de los pasivos de la Pretoma mediante el estricto cumplimiento del acuerdo con los acreedores celebrado el pasado 11 de diciembre de 2017, el cual se suscribió conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 19 del artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 2 del artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010. Para el efecto, el Municipio de El Espinal, según consta en acta de reunión realizada con la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación y el Agente Especial de la EAAAE el 1° de diciembre de 2017 en El Espinal y en comunicación suscrita por el Alcalde de fecha 4



de diciembre de 2017, se comprometió a aportar OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), que provienen del pago anticipado de cuotas correspondientes al acuerdo de pago por subsidios adeudados a la empresa por los periodos 1997 a 2009 y autorizado por el Concejo Municipal según acuerdo No.14 del año 2010. Con estos recursos se hará un primer pago del acuerdo de acreedores durante la vigencia 2018. Dichos recursos se pagarán en dos contados, siendo el primero por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000,00), pago que realizará el municipio a la EAAAE a más tardar el día 20 de marzo de 2018 y, un segundo contado por valor del TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000,00) que serán girados a la EAAAE el 20 de junio de 2018. El Municipio y la EAAAE aceptan y se comprometen a destinar estos recursos al cumplimiento del acuerdo con los acreedores a que se hizo referencia.

- b. Pago de las obligaciones con el Fondo Empresarial – La empresa se compromete a cumplir con el pago de las obligaciones en las condiciones establecidas en la oferta 023 a cargo de la EAAAE. El Municipio reconoce conocer la existencia de la obligación y se compromete a velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de la EAAAE.
- c. Cumplimiento puntual con el pago de las mesadas pensionales a cargo de la empresa.

Objetivo No.12: PATRIMONIO AUTONOMO

Se requiere la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración, fuente de pago y garantía, con la finalidad de atender las siguientes obligaciones con los ingresos que por cualquier concepto recaude la empresa:

- a. Pago de las cuotas correspondientes al servicio de la deuda con el patrimonio autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos, conforme a las condiciones del mutuo No.023.
- b. Pago de las cuotas correspondientes al acuerdo de acreedores suscrito el 11 de diciembre de 2017, con los recursos que la empresa destine específicamente para el efecto y en los plazos establecidos en el acuerdo.
- c. Creación de una subcuenta para constituir la reserva correspondiente al Plan de Obras e Inversiones de la empresa, el cual será alimentado con los recursos de la tarifa proveniente del componente del POIR incluido en el CMI (Costo Medio de Inversión) y con el que se ejecutarán las inversiones comprometidas en el POIR.
- d. Se recomienda constituir un fondo para cubrir pasivo pensional.

Una vez sean cubiertas estas obligaciones, el saldo de cada periodo será girado a la empresa para el giro ordinario de su objeto social.



2



AREA ADMINISTRATIVA

Objetivo No. 13: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La EAAAE y el Municipio de El Espinal, deberán acoger y observar las conductas establecidas en el Código de Buen Gobierno de la EAAAE que para el efecto adopte la empresa, en el cual se deben incluir disposiciones que garanticen una gestión eficiente, con transparencia y criterios técnicos, cuya minuta se adjunta al presente documento como **Anexo 2**.

La EAAAE y el Municipio, adoptarán el respectivo Código de Buen Gobierno, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la Resolución por la cual la Superintendencia de Servicios Públicos, ordene levantar la medida de toma de posesión de la EAAA E.S.P., ordenada mediante resolución SSPD-20061300036085 del 28 de septiembre de 2006.

Una vez adoptado, la EAAAE remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y realizará su publicación en la página web.

Objetivo No. 14: PLANTA DE PERSONAL

La empresa deberá mantener como parámetro de medición de la planta de personal óptima un indicador que no supere 5 empleados por cada 1000 suscriptores de acueducto para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

La Empresa realizará oportunamente la actualización y/o consecución de competencias laborales para el personal administrativo y técnico operativo (Resolución 1570 de 2004).

PLAN DE ACCIÓN

En el plan de acción del presente programa de gestión se consolidan las acciones a realizar descritas anteriormente para cada uno de los compromisos.

En el **Anexo 1** se presenta el plan de acción compuesto por las siguientes columnas:

Área: Comercial, Técnica, Financiera y/o Administrativa.

Programas / Proyectos: describe el conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas que el prestador determina ejecutar en un determinado plazo para mitigar, eliminar y corregir la situación que generó el hallazgo o no conformidad.

2



CT-F-003 V.5

Página 16 de 20

Meta: es el propósito a cumplir en un lapso definido de tiempo, que está conformado por actividades específicas contenidas dentro de los programas y proyectos.

Línea Base: es la medición, nivel de servicio o indicador que presenta la empresa antes de iniciar el programa de gestión. Es la información de la situación inicial a la firma del programa de gestión, que se va a tener en cuenta para el cálculo de los indicadores.

Fecha Inicial: fecha a partir de la cual la empresa de acuerdo con el cronograma de actividades, empezará a desarrollar acciones para alcanzar el nivel del indicador definido por la SSPD.

Fecha Final: fecha en la cual se culminarán todas las actividades consideradas en el cronograma de la empresa y se logra el nivel del indicador definido por la SSPD.

Valor Proyectado de la Inversión: valor a invertir para ejecutar la actividad que permita alcanzar la meta establecida.

Fuente de Financiación: origen de los recursos para financiar la inversión.

Sexto. La EAAAE ESP se compromete a gestionar y obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los compromisos aquí acordados, sin que sea posible alegar como excusa frente a su incumplimiento la ausencia de estos.

Séptimo. Plan de acción. Con el fin de definir los compromisos que debe cumplir EAAAE ESP y de que la Superservicios pueda hacer el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los mismos, se anexa al presente un Excel (Anexo 1), en el que se identifican dichos compromisos, el plazo dentro del cual debe cumplirlos EAAAE ESP y la periodicidad con la que debe presentar los respectivos informes y documentos necesarios para evidenciar su cumplimiento.

Una vez EAAAE ESP cumpla con los compromisos, la Superservicios revisará si es procedente acordar o imponer compromisos adicionales.

El prestador deberá remitir de manera oficial el informe de seguimiento con sus respectivos soportes, por correspondencia a la sede central de la Superservicios de Bogotá D. C (Carrera 18 N° 84 35) y por correo electrónico a la cuenta: sspd@superservicios.gov.co.

Parágrafo. Sin perjuicio de los compromisos que aquí se pactan, el prestador deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial, y en especial al Decreto



22



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



CT-F-003 V.5

Página 17 de 20

Único Reglamentario N° 1077 de 2015 y sus modificaciones y a la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Octavo. Responsables. Por parte de la Superservicios, el coordinador del presente programa de gestión será quien ostente el cargo de Director(a) Técnico(a) de Gestión de Acueducto y Alcantarillado o quien este delegue. Para el efecto podrá apoyarse en quien ostente el cargo de Director (a) de Entidades Intervenidas y en Liquidación, de tal forma que se pueda llevar una trazabilidad con las gestiones y estrategias que se establecieron en el marco del proceso de intervención.

El representante legal de EAAAE ESP será responsable del cumplimiento de los compromisos aquí pactados y el incumplimiento podrá ser imputable a él en su calidad de administrador de la empresa, sin perjuicio de la responsabilidad de EAAAE ESP. El municipio será garante del cumplimiento de dichos compromisos, como parte de las responsabilidades que asume en virtud de la terminación del proceso de intervención.

Noveno. Plazo. El presente programa de gestión tendrá una duración de 4 años y se extiende desde el 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, antes de esta fecha la Superservicios podrá evaluar la necesidad de continuar con el mismo, dependiendo del cumplimiento de los compromisos y el desempeño del prestador.

Décimo. Terminación. El programa de gestión se terminará por una de las siguientes causas:

10.1 Por el cumplimiento total de los compromisos por parte de EAAAE ESP, previa verificación por parte de la Superservicios que deberá constar en un acta que se denominará “acta de cierre”.

10.2 Unilateralmente por parte de la Superservicios cuando evidencie que EAAAE ESP ha incumplido con uno o más de los compromisos aquí pactados.

10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del programa de gestión.

Décimo Primero. Seguimiento. La Superservicios supervisará el cumplimiento de los compromisos de este programa de gestión acordados con EAAAE ESP a partir de los informes, de la información reportada al SUI, de las reuniones que se realicen con representantes del prestador y del municipio, así como de la información obtenida en visitas que realicen los profesionales designados por esta entidad a la empresa.



2



Décimo Segundo. Informes. A partir de la fecha de firma del presente programa de gestión, el prestador adquiere la obligación de presentar un informe bimestral adicional a los específicos requeridos en los anexos, en el que deben reposar las generalidades en cuanto al cumplimiento de compromisos, detalle y soportes de las actividades desarrolladas. Estos informes podrán ser socializados con la comunidad y las instituciones interesadas (Gobernación y Alcaldía) a juicio de la Superintendencia, o que bien podría hacerse a través de publicaciones de informes del prestador y evaluaciones de la SSPD que permitan que la comunidad entienda los avances que se hayan presentado para cada periodo.

Parágrafo. Los datos contenidos en los informes a que se refiere este Programa, deberán coincidir con los reportados por el prestador en el Sistema Único de Información _ SUI. En caso de discordancias entre unos y otros datos y sin perjuicio de las medidas de control que pueda ejercer la Superintendencia, se preferirá la información contenida en el SUI.

Igualmente será fuente de información, la obtenida en las visitas de seguimiento que se desarrollen en vigencia del presente programa.

Décimo Tercero. Sanciones. La Superservicios podrá iniciar procedimientos sancionatorios a EAAAE ESP por el incumplimiento de la normatividad aplicable respecto de los compromisos acordados en este programa de gestión, así como al gerente o representante legal y demás administradores que puedan tener responsabilidad en los incumplimientos, así como cualquier otra medida de control establecida en la normatividad vigente.

En aceptación de todos los compromisos adquiridos se firma a los 22 días del mes de diciembre de 2017.



José Miguel Mendoza
Superintendente de Servicios Públicos
Domiciliarios



Jorge Ernesto Silva
Representante Legal EAAAE. E.S.P.



Mauricio Ortiz
Alcalde Municipio de El Espinal

22



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

CT-F-003 V.5

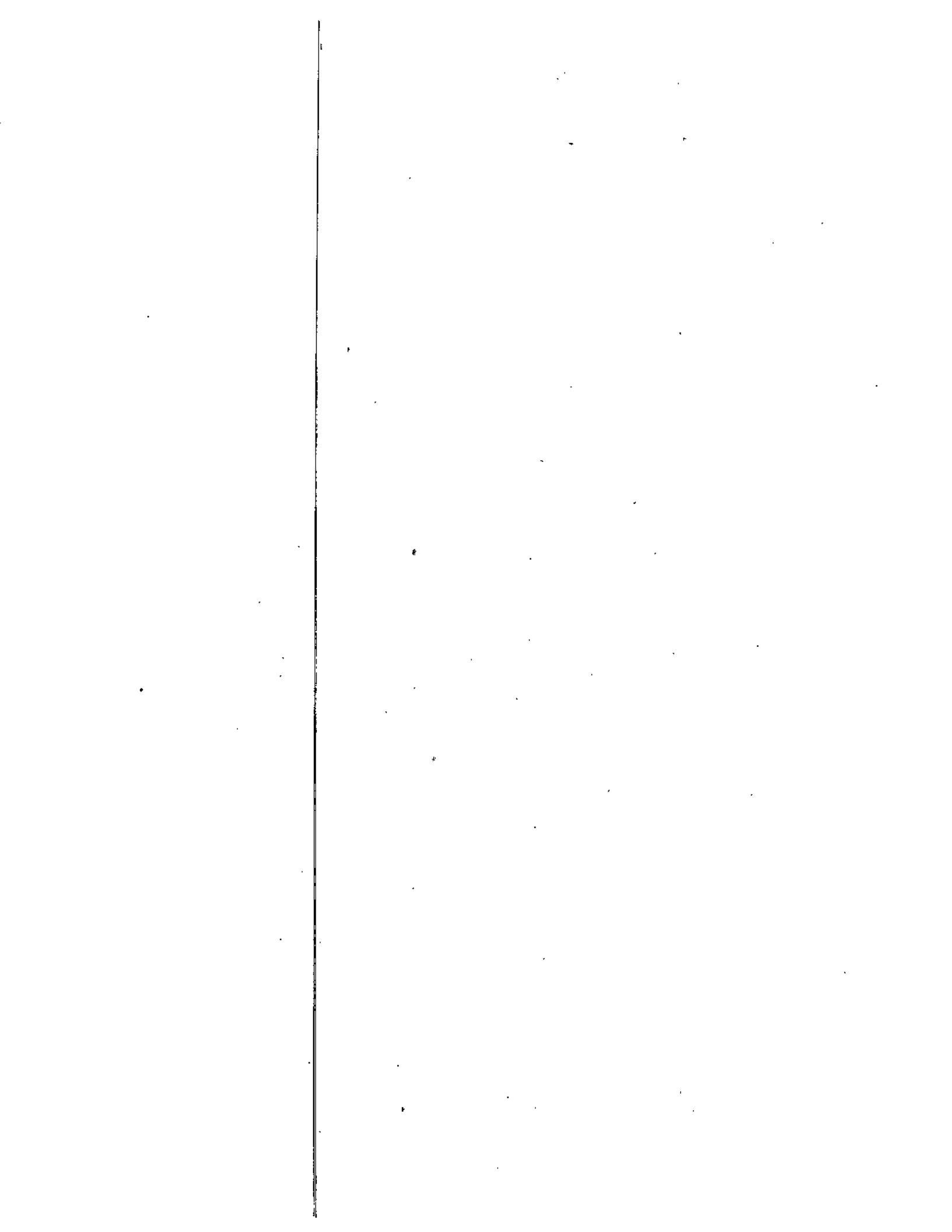


Página 19 de 20

ANEXO N°1. Plan de acción (Programa de Gestión)

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

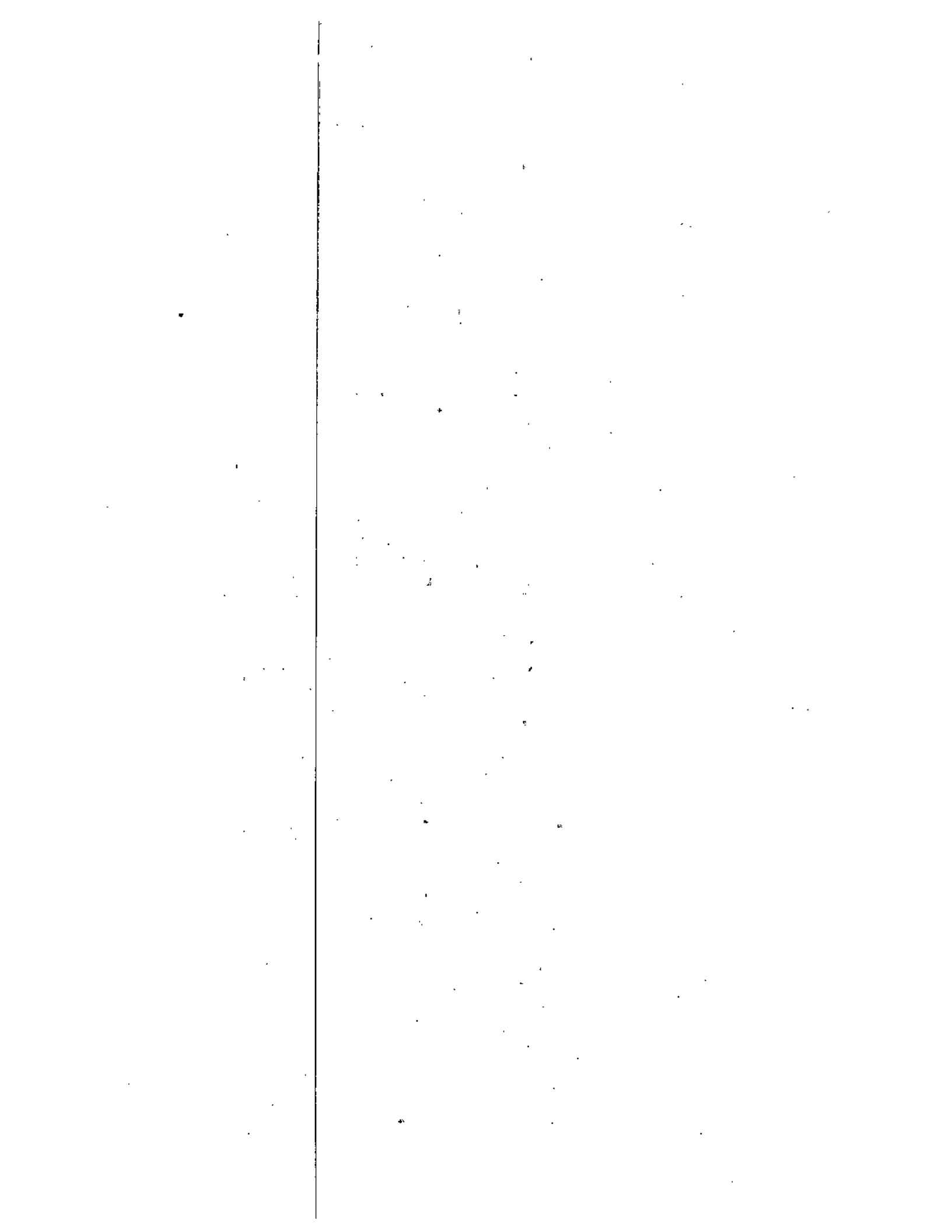




ANEXO PROGRAMA DE GESTION EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

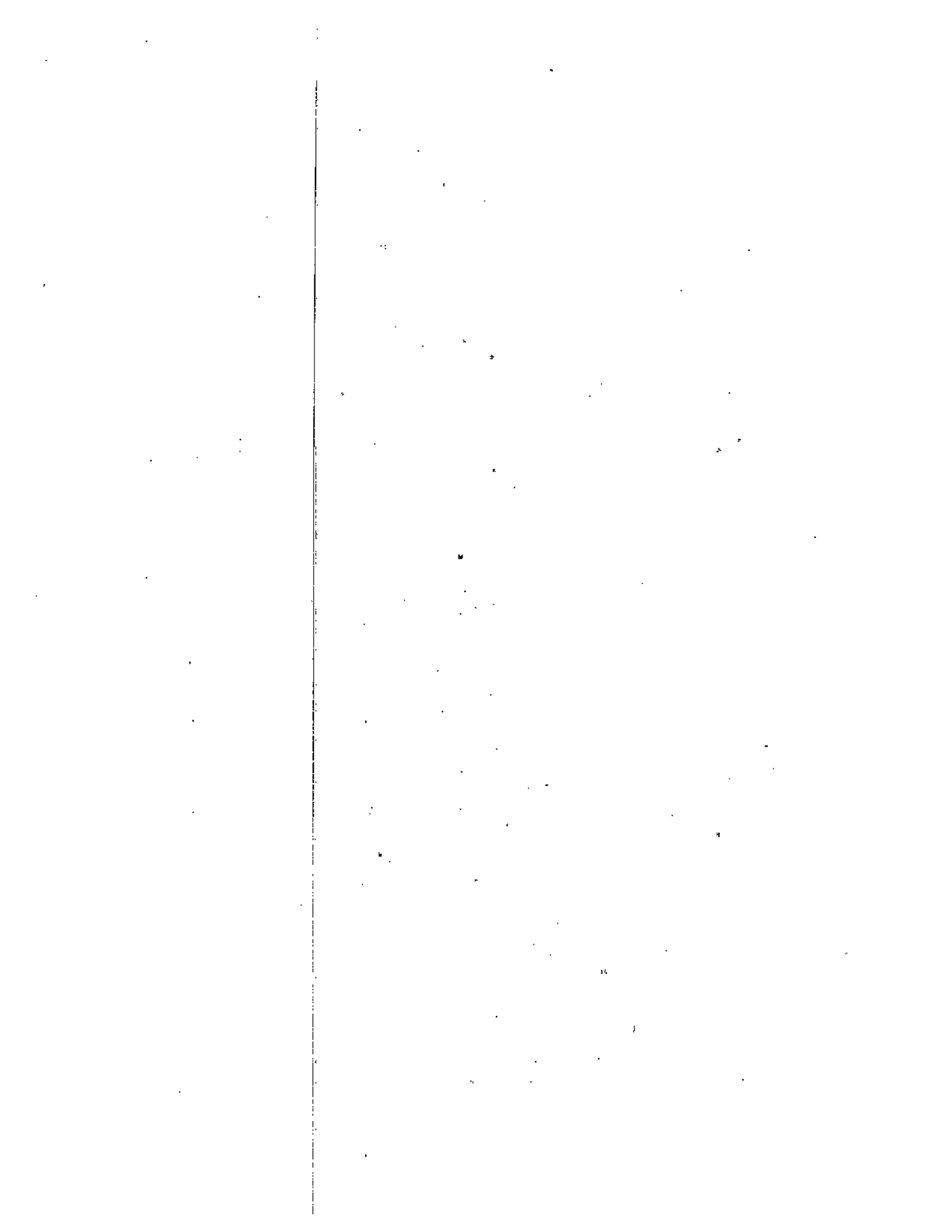
NÚMERO	OBJETIVO	LINEA BASE (Octubre 2017)	PROGRAMAS/PROYECTOS	OBSERVACIÓN	AREA RESPONSABLE	META	FECHA INICIAL
1	PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR EL ESTANDAR DE COBERTURA DE ACUEDUCTO AL AÑO 2021	21.123	Ampliación redes de Acueducto Conexiones Nuevos Usuario	La ampliación de las redes se hará de manera proporcional al número de usuarios, se tendrán en cuenta las zonas y/o sectores donde se tienen usuarios del servicio de acueducto. Las conexiones domiciliarias nuevas serán el número de usuarios nuevos que se tengan en el servicio de acueducto.	Técnica Técnica	23.535	21.176
2	PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR EL ESTANDAR DE COBERTURA DE ALCANTARILLADO AL AÑO 2021	19.503	Ampliación redes de Alcantarillado Conexiones Nuevos Usuario	La ampliación de las redes se hará de manera proporcional al número de usuarios, se tendrán en cuenta las zonas y/o sectores donde se tienen usuarios del servicio de alcantarillado. Las conexiones domiciliarias nuevas serán el número de usuarios nuevos que se tengan en el servicio de alcantarillado.	Técnica Técnica	22.222	19.506
3	INDICE DE RIESGO PARA LA CALIDAD DEL AGUA - IRCA	<5		Mantener un índice de riesgo para la calidad del agua inferior al 5%.	Técnica	<= 5%	<= 5%
4	PROYECTOS ENCAMINADOS A ALCANZAR EL ESTANDAR DE CONTINUIDAD E ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA, META EN EL AÑO 2021	5584m3	Ampliación Capacidad de Almacenamiento Estanque de Almacenamiento Reposicion de Redes de Distribucion Automatización y macromedición Sectorización	En la comparación de la oferta y la demanda se determinó que se requería una ampliación de capacidad de almacenamiento. (centrales a finales 2019) La continuidad en el sistema de acueducto es baja ya que dependen de la operación del sistema de riego de Usocoblo; el estudio de Manov planteó la construcción de un estanque al pie de la planta existente, con una capacidad de 20.000 m ³ , con lo que se incrementaría de manera importante la continuidad. Se harán reposiciones de redes como parte del plan de control de pérdidas. Se comenzará un programa de sectorización de redes, incluyendo la macro medición necesaria para llevar un control del agua distribuida y facturada en cada uno de los sectores	Técnica Técnica Técnica Técnica Técnica	7.115 m3 20000 m ³	Adelantar gestiones financiación estanque

22

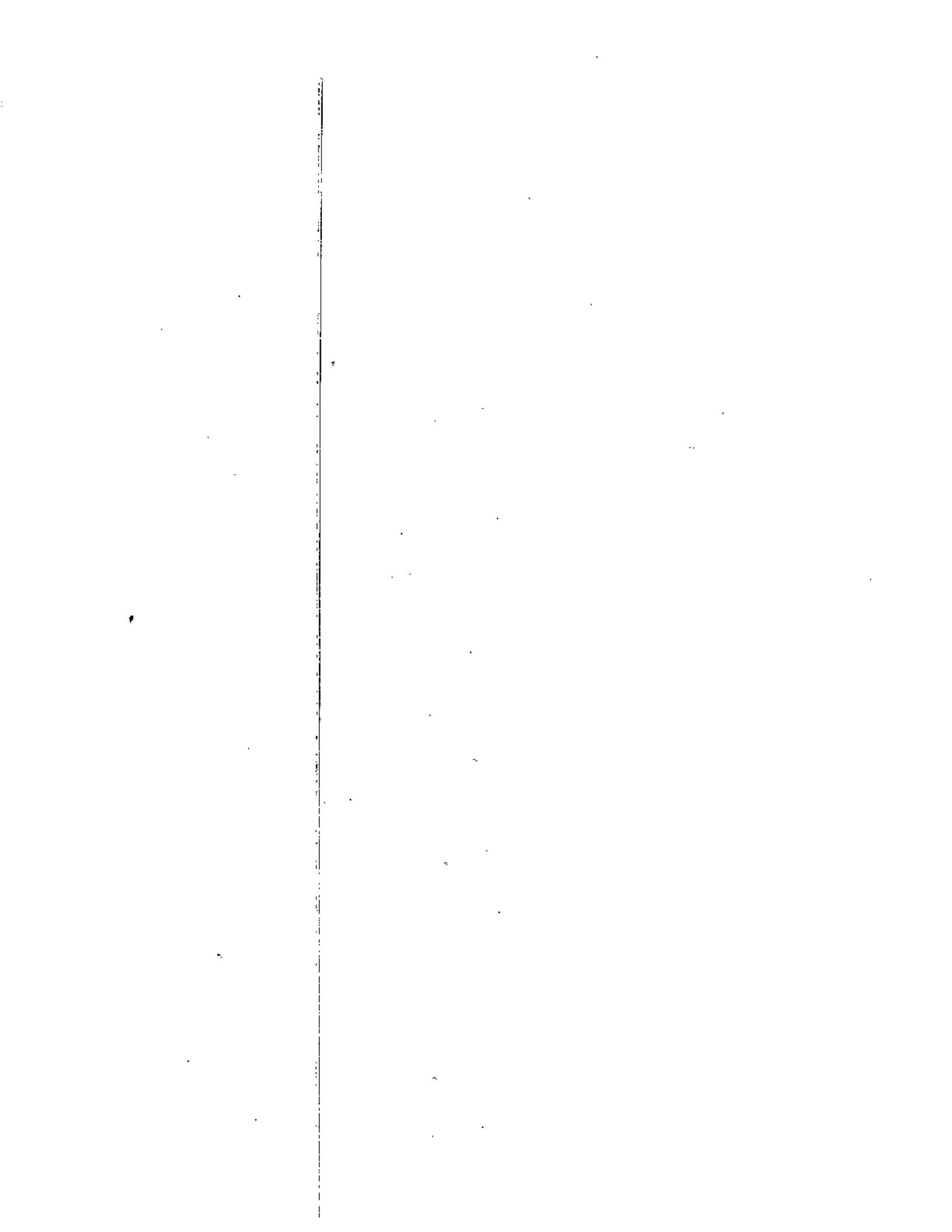


ANEXO PROGRAMA DE GESTIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

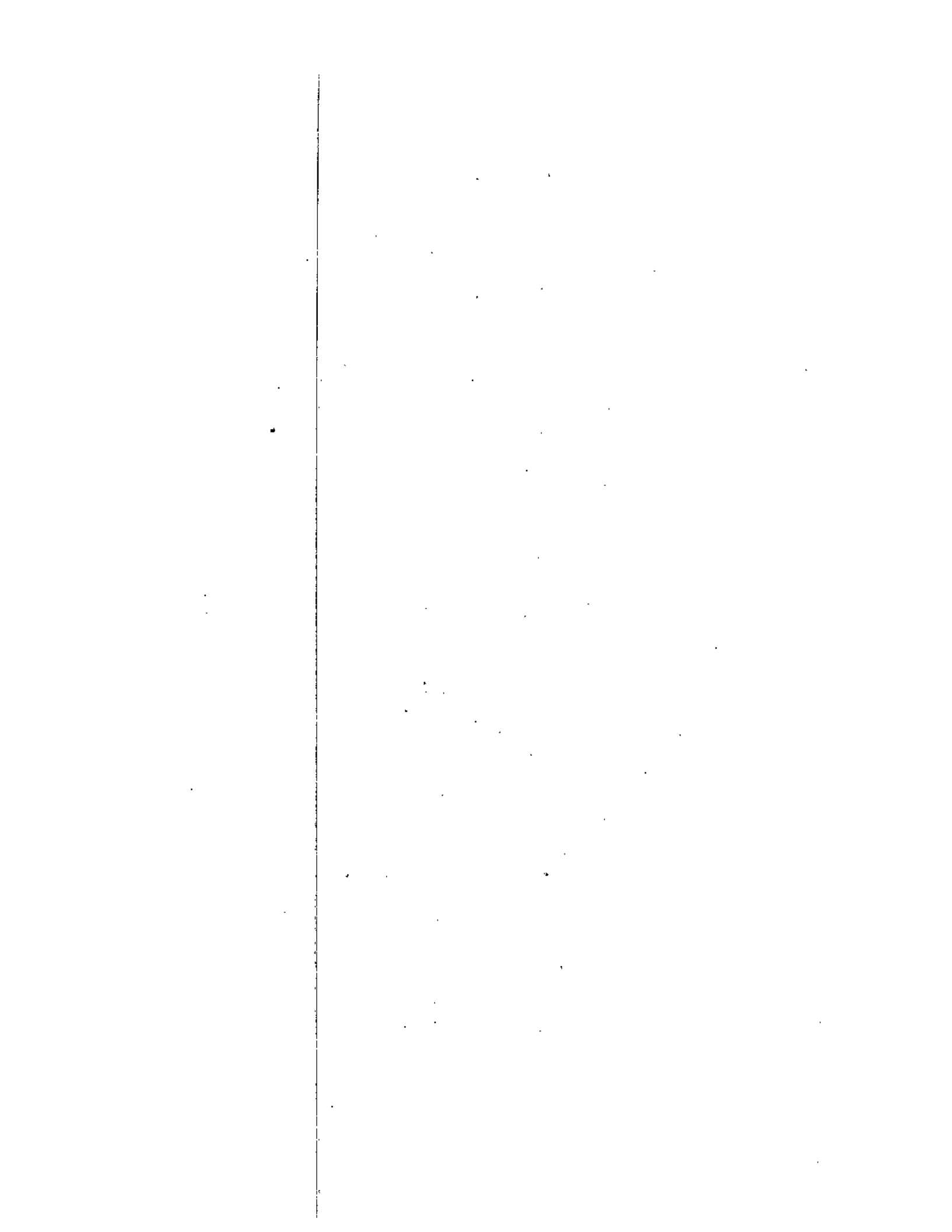
NÚMERO	OBJETIVO	LINEA BASE (Octubre 2017)	PROGRAMAS/PROYECTOS	FECHA FINAL				VALOR PROYECTADO INVERSIÓN (En millones de pesos 2014)	FUENTE FINANCIACION
				Jul 2017/Jun 2018	Jul 2018/Jun 2019	Jul 2019/Jun 2020	Jul 2020/Jun 2021		
	COBERTURA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	66,3%	ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO	\$ 385	\$ 402	\$ 403	\$ 405	\$ 1.595	Tarifas y Usuarios
1	PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR EL ESTANDAR DE COBERTURA DE ACUEDUCTO AL AÑO 2021	21.123	Ampliación redes de Acueducto	\$ 112	\$ 117	\$ 117	\$ 118	\$ 463	Usuarios
2	PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR EL ESTANDAR DE COBERTURA DE ALCANTARILLADO AL AÑO 2021	19.503	Ampliación redes de Alcantarillado	\$ 1.662	\$ 1.884	\$ 1.908	\$ 1.933	\$ 7.387	Tarifas
3	INDICE DE RIESGO PARA LA CALIDAD DEL AGUA - IRCA	<5	Conexiones Nuevos Usuario	\$ 456	\$ 516	\$ 523	\$ 530	\$ 2.025	Usuarios
	CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACUEDUCTO	5584m3	Ampliación Capacidad de Almacenamiento	<= 5%	1,45%	1,40%	1,35%		Tarifas
4	PROYECTOS ENCAMINADOS A ALCANZAR EL ESTANDAR DE CONTINUIDAD E ÍNDICE DE AGUA NO CONTARILIZADA, META EN EL AÑO 2021	0	Estanque de Almacenamiento	\$ 327	\$ 327	\$ 327	\$ 327	\$ 1.308	Tarifas
			Reposicion de Redes de Distribucion	\$ 448	\$ 335	\$ 336	\$ 168	\$ 1.288	Tarifas
			Automatización y macro medición	\$ -	\$ 116	\$ 232	\$ 232	\$ 579	Tarifas
			Sectorización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	Tarifas



NÚMERO	OBJETIVO	LÍNEA BASE (Octubre 2017)	PROGRAMAS/PROYECTOS	OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	META	FECHA INICIAL
	PERMISOS AMBIENTALES VIGENTES			DISTRITO DE RIEGO USOCOELLO	Técnica		Dic 2017 (*)
	PERMISOS DE VERTIENTES	60,00%	REGIÓN DEL PNOB		Técnica	100,00%	Dic 2017 (*)
			Emisario por la Q. La Pioja	Para el año 2017 este emisario debería estar construido; en el año 2012, Finideter incluyó esta obra dentro del grupo 1, proyecto 3, Convocatoria PAF-ATI-016-2012, con un presupuesto de \$7.242 millones para la construcción de 7,6 km de tubería; sin embargo, el diseño no era adecuado y el proyecto fue rediseñado, y el costo actual del mismo (2014) es de \$16.515 millones.	Técnica		Adelantar gestiones para financiar el emisario
5			Emisario Chicoral	Para cumplir con el PSMV se deberá construir el emisario final en el año 2020 hasta la PTAR correspondiente (1,7 kilómetros).	Técnica		Adelantar gestiones para financiar el emisario
	6		Arreglos planta existente	Se deben recuperar la condición de operación de la PTAR existente, además de condicionar y llevar a cabo otras obras que solicita la Corporación del Tolima; se ha estimado que el valor total es de \$6.715 y las obras deben estar concluidas en el primer semestre del 2020; en el año 2019 se espera que hayan invertido un 50% del valor de la obra.	Técnica		\$
			Nuevas PTAR (Chicoral y Espinal)	Para cumplir con el PSMV se deberá construir unas nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales en Espinal y otra en Chicoral y deben entrar en operación en el 2021.	Técnica		Adelantar gestiones para financiar el emisario
			Reposición de redes	Se harán reparaciones de redes para mantener y mejorar la continuidad del sistema de alcantarillado; en este rubro deberán entrar todas aquellas obras que sirven para renovar, redes, incluyendo aquellas que se hagan para arreglar daños y cambiar tramos ya muy viejos.	Técnica		
6	COBERTURA DE MICRODISTRIBUCIÓN EFECTIVA	77,33%	Reposición de medidores	Se deberá adelantar el programa de reposición de medidores con el fin de tener la microdistribución efectiva en un 90%.	Comercial y Operativo		
7	CATASTRO DE SUSCRIPTORES		Actualización del catastro de suscriptores	Se deberá implementar un programa de tal manera que los mismos funcionarios que llevan a cabo la lectura y repartición sean los mismos que hacen el trabajo de campo de la actualización de catastro; comercialmente debe capturar la información y actualizar permanentemente el catastro.	Comercial	100%	
8	INCREMENTO DEL RECAUDO CORRIENTE	92,00%		Adelantar campañas en medios de comunicación	Financiera	98,00%	



NÚMERO	OBJETIVO	LINEA BASE (Octubre 2017)	PROGRAMAS/PROYECTOS	FECHA FINAL					VALOR PROYECTADO INVERSIÓN (Ed. millones de pesos 2014)	FUENTE FINANCIACION
				Jul 2017/Jun 2018	Jul 2018/Jun 2019	Jul 2019/Jun 2020	Jul 2020/Jun 2021	Jul 2020/Jun 2021		
	PERMISOS AMBIENTALES VIGENTES									
	PERMISOS DE VEREDALES	56.00%	RECONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO	Jul 2017/Jun 2018	Jul 2018/Jun 2019	Jul 2019/Jun 2020	Jul 2020/Jun 2021	Jul 2020/Jun 2021	40,975 \$ Terceros y Tarifa	
5			Emisario por la Q. La Pioja	Adelantar gestiones para financiar el emisario		\$ 18,497	\$ -	\$ 18,497	Terceros	
			Emisario Chicoral	Adelantar gestiones para financiar el emisario		\$ -	\$ 1,136	\$ 1,136	Terceros	
	6		Arreglos planta existente	Haber invertido la mitad del costo arreglo PTAR \$3357,5		\$ -	\$ -	\$ 8,423	Tarifa	
			Nuevos PTAR (Chicoral y Espinal)	Adelantar gestiones para financiar el emisario		\$ -	\$ -	\$ 11,150	Terceros	
			Reposición de redes			\$ 423	\$ 423	\$ 423	Tarifa	
6	COBERTURA DE MICROREDUCIÓN EFECTIVA	87.50%	Reposición de redes	\$ 190	\$ 180	\$ 202	\$ 208	\$ 190	Tarifa	
7	CATASTRO DE SUSCRIPTORES		Actualización del catastro de suscriptores							
8	INCREMENTO DEL RECAUDO CORRIENTE	92.00%								





Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

CT-F-003 V.5

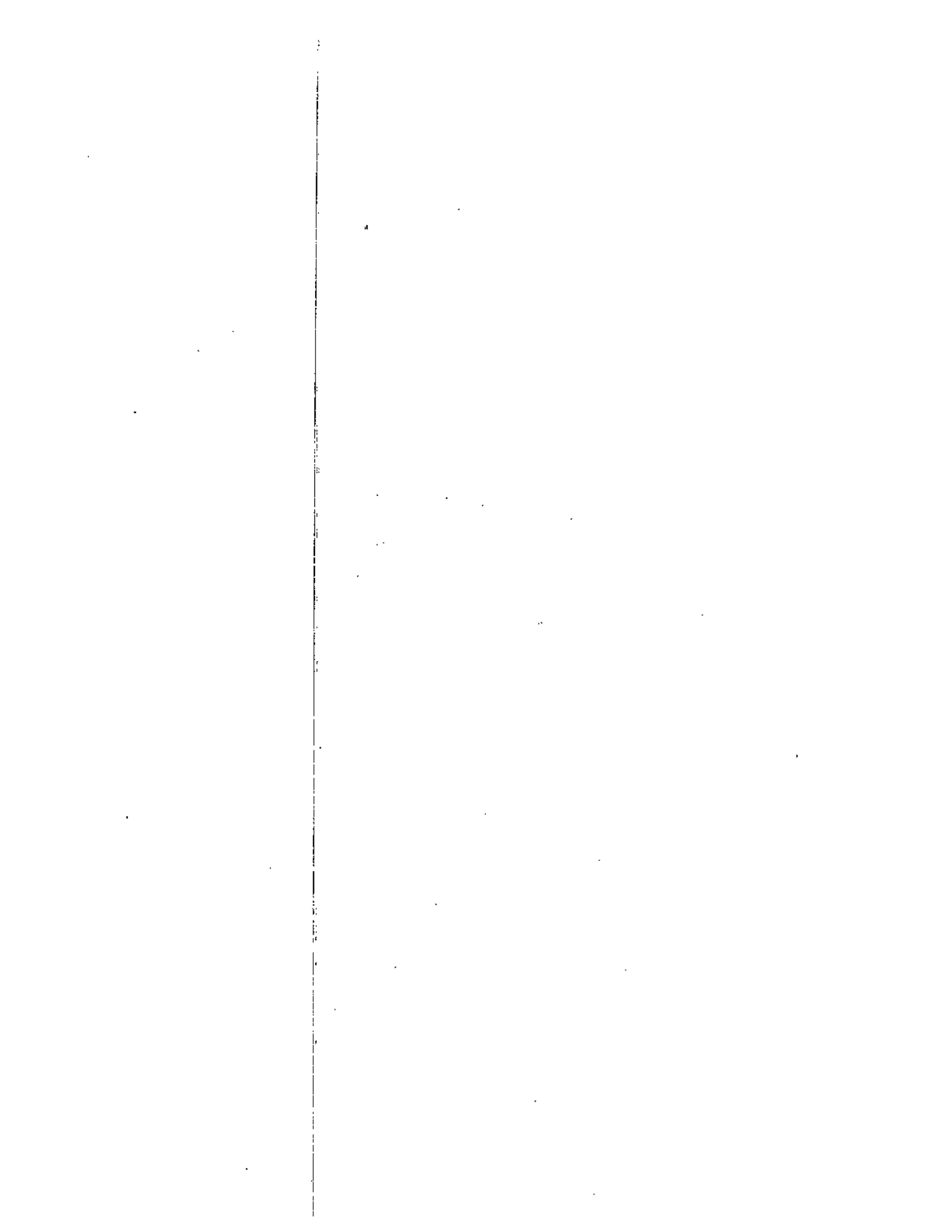


Página 20 de 20

ANEXO N°2. Código de Buen Gobierno (Modelo)

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co





CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

"por el cual se establecen reglas de gobernabilidad y estabilidad empresarial"

(MODELO SUGERIDO)

El Municipio de El Espinal, representado en este acto por MAURICIO ORTÍZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.126.311, expedida en El Espinal, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal (en adelante, "EL MUNICIPIO"), por una parte; y, por la otra, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal EAAA E.S.P., representada por _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. _____ expedida en _____, en su condición de Gerente de la empresa (en adelante EAAA de El Espinal E.S.P., o la "Empresa") y actuando como representante legal de la empresa, considerando:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos (en adelante "SSPD") mediante Resolución SSPD No. 20061300036085 del 28 de septiembre de 2006 ordenó la toma de posesión de la empresa y de todos los bienes y haberes de la EAAA de El Espinal E.S.P., con fines liquidatorios – etapa de administración temporal.
2. Que, en el marco de la intervención, se implementaron medidas para lograr la reestructuración de la empresa, garantizar su viabilidad financiera y la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado a su cargo.
3. Que, al momento de ordenarse la toma de posesión, la empresa tenía cuentas por pagar por valor de \$1.903 millones, las cuales quedaron congeladas por efecto legal de la intervención, lo cual generó un respiro financiero que le ha permitido atender su proceso de reestructuración y emprender las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que, a 31 de octubre de 2017, dichas obligaciones, ascendían a la suma de \$1.749 millones Sin embargo, mediante Resolución SSPD 20176000000025 del 15 de agosto de 2017, se levantó parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal EAAA E.S.P., modificada por la Resolución SSPD 20176000000085 del 01 de diciembre de 2017, para realizar pagos de las obligaciones laborales y de pequeños proveedores, hasta por un valor de \$300 millones. Igualmente se promovió un acuerdo de pago con los demás acreedores, atendiendo las posibilidades reales de la empresa, que le permitirá atender dichos pagos sin afectar su capacidad financiera para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que, al momento de la intervención, la empresa tenía una planta de personal sobredimensionada, con un factor prestacional estimado de 2.55, frente al legal de 1.57 y una onerosa convención colectiva, generando costos laborales excesivamente altos para la empresa frente a sus ingresos, con un sobrecosto que se estimó en aproximadamente \$900 millones anuales.
6. Que en el marco de la intervención la empresa adelantó un plan de retiro voluntario y compensado, el cual culminó el 31 de julio de 2009 con el retiro del 100% de sus trabajadores y la terminación de mutuo acuerdo de la convención

colectiva de trabajo. Este plan de retiro compensado tuvo un valor de \$6.954 millones, atendidos con recursos obtenidos por financiación del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. Que en la actualidad no existen pasivos laborales y la estimación del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2016 asciende a la suma de \$3.780 millones. Actualmente en materia laboral no existe planta de personal propia, el personal que interviene en la operación de la empresa y participa activamente en los diferentes procesos son empleados de un Operador transitorio y como resultado la E.S.P., no tiene carga laboral.
8. Que desde el año 2014, la empresa ha venido generando utilidades importantes, es así como para la vigencia 2014 las utilidades generadas fueron de \$1.614 millones, en el 2015 \$967 millones, en el 2016 \$ 1.658 millones y en lo que va corrido del año 2017 acumula utilidades antes de impuestos del orden de los \$1.881 millones. A partir del 2015, paso a tener un capital de trabajo positivo y un índice de liquidez mayor a 1, capital de trabajo que podrá destinarse a inversiones en los servicios que presta, pero que adicionalmente le permitirán pagar las obligaciones que le asisten.
9. Que, durante el año 2016, la empresa EAAA de El Espinal E.S.P. cerró el año con una utilidad neta de \$1.658 millones, ingresos por venta de servicios por un valor de \$10.252 millones, para la producción de estos servicios se presentaron costos por valor de \$5.320 millones, unos gastos administrativos de \$3.673 millones y provisiones por el orden de \$940 millones incluidas entre otras las depreciaciones por valor de \$86 millones e impuestos por \$649 millones. Se obtuvo un excedente operacional de \$1.258 millones y una utilidad antes de impuestos de \$2.307 millones.
10. Que, desde junio de 2011, se dio la implementación de la tarifa resultante de la aplicación de la Resolución CRA No. 287 de 2004, periodo desde el cual se realizaron ajustes a la tarifa también por concepto de IPC en los periodos de abril de 2012, octubre de 2013 y durante los años 2014, 2015 y 2016.
11. Que mediante Resolución No. 20171100001424 del 24 de octubre de 2017, fueron aprobadas las nuevas tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado resultantes de la aplicación del nuevo marco tarifario contenido en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015. Con la nueva tarifa la E.S.P pretende cubrir los costos y gastos de operación y funcionamiento, así como recaudar por concepto de Costo Medio de Inversión (CMI), recursos para financiar obras que mejoren el sistema y permitan garantizar en el mediano y largo plazo la prestación continua y eficiente de los servicios.
12. Que como parte de los acuerdos con la Administración Municipal para levantar la medida de toma de posesión, se acordó la suscripción de un Programa de Gestión por un término de cuatro (4) años, que contempla el cumplimiento de las metas establecidas por la regulación, cumplimiento de indicadores técnicos, implementación de un código de buen gobierno, compromisos de índole financiero entre otras acciones que serán objeto de vigilancia, seguimiento y control en el

marco de las competencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

13. Que, en el Programa de Gestión, se incluyó como parte de los compromisos de la empresa y el Municipio, la adopción de un Código de Buen Gobierno, de tal forma que se fijen normas de conducta en la administración de la empresa que permitan mayor eficiencia y transparencia en la gestión de la compañía.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la empresa adopta el presente Código de Buen Gobierno, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gestión que se suscribió con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

REGLAS DE GOVERNABILIDAD EMPRESARIAL

Capítulo 1. PRINCIPIOS

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal EAAA E.S.P.

1. Sostenibilidad y crecimiento: EAAA E.S.P. de El Espinal debe garantizar en el corto, mediano y largo plazo la ampliación de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, con criterios de eficiencia, auto sostenibilidad financiera, técnica y operativa, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la regulación, el programa de gestión y sus disposiciones.
2. Autonomía responsable en la gestión: la administración de EAAA E.S.P. de El Espinal será profesional, ajena a intereses partidistas y en función de servir a la comunidad y a la Empresa.
3. Sujección al objeto empresarial: Todas las actividades que desarrolle EAAA E.S.P. de El Espinal deberán estar enmarcadas dentro de su objeto social.
La EAAA E.S.P. de El Espinal no podrá desarrollar actividades diferentes a las previstas en su objeto social, conforme con los estatutos vigentes para la empresa.
4. Eficiencia, productividad y rentabilidad del patrimonio: La administración de EAAA E.S.P. de El Espinal estará enfocada hacia la eficiencia, la productividad y la rentabilidad de su patrimonio.
5. Sujección a Elementos Técnicos: La productividad y la eficiencia en la gestión de EAAA E.S.P. de El Espinal deberá tener resultados económicos y financieros óptimos que permitan la sostenibilidad financiera y empresarial de los negocios a su cargo. Ello enmarcado en los estándares e indicadores regulatorios, los previstos en el programa de gestión y demás documentos que los modifiquen o adicionen
6. Política Ambiental: de la EAAA E.S.P. de El Espinal desarrollará una política de protección al medio ambiente, creando y manteniendo un programa de gestión ambiental, con una visión futurista que le permita mantener un desarrollo sostenible, compatible con su proyección como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios. En la proyección de la EAAA E.S.P. de El Espinal y en sus planes estratégicos corporativos, se involucrarán conceptos ambientales que le permitan adoptar entre las tecnologías adecuadas, aquellas que generen un menor impacto

al medio ambiente, en la medida de las posibilidades que la empresa pueda solventar financieramente sin afectar su suficiencia.

7. **Meritocracia:** La empresa propenderá por que los nombramientos y contrataciones que realice la EAAA E.S.P. de El Espinal, se realicen con base en criterios de meritocracia, transparencia, equidad y demás consagrados en las disposiciones legales y con el fin de cumplir a satisfacción con los objetivos del Programa de Gestión y con buena prestación de los servicios ofertados.

Capítulo 2. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y NOMBRAMIENTOS

2.1. Junta Directiva

1. Nombramiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la EAAA E.S.P. de El Espinal estará integrada por seis (6) miembros con sus suplentes, así:

- a. El Alcalde de El Espinal o su delegado, quien la presidirá;
- b. Tres (3) secretarios de Despacho designados por el Alcalde, conforme con lo previsto por el Acuerdo No. 02 de 2002, *"Por medio del cual se reforman los estatutos de la EAAA de El Espinal E.S.P., y se dictan otras disposiciones"*.
- c. Dos (2) Vocales de Control, registrados en los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de el Espinal y la SSPD, elegidos por el señor Alcalde, en virtud de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

El Municipio propenderá porque los miembros de la Junta Directiva, cumplan con el siguiente perfil:

- a) Experiencia mínima de dos (2) años en áreas que guarden relación con el objeto social de la EAAA E.S.P. de El Espinal.
- b) Habilidades gerenciales y de liderazgo;
- c) Conocimientos en gerencia, en finanzas o en materia jurídica, comercial, de administración pública o de servicios públicos.

El Alcalde quedará excluido del cumplimiento de estos requisitos.

Parágrafo Primero: Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen de conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos para ellos en la Ley y deberán informar oportunamente a la administración municipal cualquier situación que pueda configurar violación a dicho régimen, sea para ser parte de la Junta Directiva o frente a decisiones específicas que ésta deba adoptar, con el fin de que la administración pueda adoptar las medidas pertinentes para garantizar la transparencia en la gestión de la compañía. Las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, aplicarán respecto de otros miembros de la Junta Directiva y de la alta dirección de la EAAA E.S.P. de El Espinal

Parágrafo segundo: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá recibir remuneración por su asistencia a las sesiones.

Parágrafo tercero: El Gerente de la empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Parágrafo cuarto: El secretario de la Junta Directiva será el Secretario General de la empresa, en ausencia de éste, la Junta Directiva nombrará un secretario ad – hoc.

En general la Junta Directiva estará sujeta a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa.

2. Obligaciones

1. La Junta Directiva de la EAAA E.S.P. de El Espinal es el máximo órgano de administración y consecuentemente de decisión de la Empresa. La Junta Directiva delegará la gestión ordinaria de la Empresa en el Gerente General de la EAAA E.S.P. de El Espinal y en su equipo de gerencia y concentrará de esta manera su actividad en las funciones de planeación estratégica, supervisión y control de la gestión de la EAAA E.S.P. de El Espinal.

El objetivo que orientará la actuación de la Junta Directiva en todo momento será el desarrollo y crecimiento de la EAAA E.S.P. de El Espinal a largo plazo, como mejor forma de optimizar la creación de valor para el Municipio, honrar los compromisos contractuales y asegurar un crecimiento empresarial sobre bases firmes y sostenibles.

2. Sesiones: La Junta Directiva de la EAAA E.S.P. de El Espinal se reunirá mensualmente sin excepción, y extraordinariamente cuando sea requerido, y podrá citarla el Gerente o el Alcalde y se reunirá por derecho propio cuando estén presentes todos sus miembros.

Las sesiones de la Junta Directiva tendrán lugar normalmente en el domicilio social de la EAAA E.S.P. de El Espinal, pero también podrán celebrarse en cualquier otro lugar que se señale en la convocatoria.

3. Quórum Para Deliberación y Decisión. El quorum para deliberar y decidir será el que establezcan los Estatutos, lo cual debe estar en concordancia con la normatividad establecida para estos casos.
4. Votación Calificada: La Junta Directiva tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión (mayoría ordinaria). No obstante, las siguientes decisiones se adoptarán con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros:

- a. La inversión o participación, a cualquier título, en cualquier sociedad o formas asociativas de diversa naturaleza.

- b. La venta, liquidación, transferencia, a cualquier título, enajenación o arrendamiento de activos fijos de la EAAA E.S.P. de El Espinal, en una o varias transacciones relacionadas o la venta o transferencia de todo o parte del establecimiento de comercio de la EAAA E.S.P. de El Espinal, cuando estos sean superiores a cincuenta (50) SMLMV.
- c. La aprobación del presupuesto anual de la EAAA E.S.P. de El Espinal, antes de ser enviado al CONFIS municipal para su aprobación e incorporación en el presupuesto del Municipio.
- d. La modificación del estatuto general de contratación vigente en la EAAA E.S.P. de El Espinal.
- e. La creación o aumento de la planta de personal. Cuando se trate de creación o aumento de la planta de personal a través de cualquier vinculación laboral y a través de contratos laborales, por medio de cooperativas o de cualquier tipo de tercerización.
- f. La modificación de los términos contractuales que pretendan modificar la planta de personal eficiente del operador transitorio, mientras la empresa cuente con este tipo de acompañamiento
- g. La aprobación de cualquier endeudamiento.
- h. La aprobación de cualquier proceso de contratación cuando así lo dispongan los Estatutos de la empresa en razón de la cuantía de los contratos que se pretendan suscribir.
- i. El otorgamiento de garantías o avales de obligaciones propias por parte de la EAAA E.S.P. de El Espinal.
- j. La aprobación del Plan Estratégico y los planes y programas de inversión de la EAAA E.S.P. de El Espinal con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la EAAA E.S.P. de El Espinal.

En cumplimiento de su función estatutaria de fijar políticas generales, la Junta Directiva deberá:

1. Coordinar de forma permanente, sistemática y periódica con el Comité de Auditoría, la supervisión de los programas y sistemas de control interno, así como estar permanentemente informado de los hallazgos respectivos y tomar las decisiones para proteger el patrimonio de la EAAA E.S.P., de El Espinal.
2. Diseñar, aprobar y supervisar el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social de la EAAA E.S.P. de El Espinal.
3. Diseñar y aprobar la política integral de administración de riesgos y supervisar su cumplimiento.

4. Establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas y compromisos de información y comunicación de la EAAA E.S.P. de El Espinal con sus grupos de interés.
5. Establecer, comunicar y velar por el cumplimiento de los mecanismos y procedimientos para la administración de los conflictos de interés a nivel interno de la EAAA E.S.P.
6. Autoevaluarse anualmente y publicar sus resultados.
7. Aprobar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, complementario al informe anual de gestión, en los términos que la propia Junta Directiva determine.

3. Parámetros de la actuación de la Junta Directiva

1. Principios generales:

- a. Es responsabilidad de todos los miembros contribuir a la función de la Junta Directiva de impulsar y supervisar la gestión de la Empresa.
- b. En el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva obrará con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses de la Empresa.
- c. El miembro de Junta Directiva cumplirá fielmente los deberes de leal y diligente administrador previstos en la ley y en los estatutos sociales y, asimismo, por virtud de su cargo, estará obligado en particular a:
 - i. Revisar la información y prepararse adecuadamente para las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezca.
 - ii. Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Empresa y la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia, con el fin de evitar el daño para la Empresa.
 - iii. No hacer uso con fines privados de información no pública de la Empresa. En todo caso deberán observarse las normas de conducta establecidas por la legislación y por las normas internas de conducta de la EAAA E.S.P. de El Espinal.
 - iv. Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que la misma pueda ser comunicada a terceros o ser objeto de divulgación.

- v. No hacer uso con carácter personal de los activos de la Empresa, ni tampoco valerse de su posición en ella para obtener cualquier ventaja patrimonial.
 - vi. Abstenerse de utilizar el nombre de la Empresa o invocar su condición de administradores de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
 - vii. Abstenerse de realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Empresa, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Empresa o la EAAA E.S.P. de El Espinal tuviera interés en ella.
2. La Junta Directiva deberá contar con un Secretario, preferiblemente de profesión abogado, administrador, economista o afines y que además de las funciones asignadas por Ley y los Estatutos, será responsable de:
- a. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
 - b. Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
 - c. Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Empresa con los miembros de la Junta Directiva en todo lo relativo al funcionamiento de ésta, de conformidad con las instrucciones de su Presidente.
 - d. Tramitar, a petición de su Presidente, las solicitudes de los miembros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.
 - e. Velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones de este Código de Buen Gobierno.

2.2. Gerente General

El Alcalde designará el Gerente General bajo reglas de meritocracia, con la participación de por lo menos dos (2) candidatos que reúnan las más altas condiciones personales y profesionales, de las cuales se desprenda comprobada experiencia.

Parágrafo Transitorio.- El Alcalde podrá designar la persona que ejerza la gerencia de la Empresa conforme a los actuales Estatutos; pero será compromiso prioritario de la nueva Junta Directiva, incluir como requisitos para el cargo de Gerente el siguiente perfil:

1. Profesional con más de cinco (5) años de experiencia profesional o que haya desempeñado funciones de Dirección de alto nivel en empresas o entidades públicas o privadas.
2. Formación universitaria con título de postgrado.
3. Tarjeta profesional en el caso que se exija por la Ley.
4. Capacidad de gestión comprobada con base en sus anteriores ocupaciones que evidencie capacidad y criterio para anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, financieros o económicos y habilidades de negociación.

2.3. Nombramiento de la Alta Gerencia

La EAAA E.S.P. de El Espinal se compromete a que para la selección de los representantes legales y funcionarios del nivel Asesor y Directivo, se contará con mínimo tres (3) candidatos que reúnan las más altas condiciones personales y profesionales, de las cuales se desprenda comprobada experiencia y conocimiento técnico para el ejercicio del cargo que se busca proveer, de tal forma que no influyan consideraciones distintas a la de obtener el mejor candidato para cada posición.

Capítulo 3. Ambiente de Control

La Junta Directiva de la EAAA E.S.P. de El Espinal, deberá crear mecanismos de auditoría permanente que asista a la Junta Directiva en sus funciones de vigilancia mediante la evaluación de las políticas contables y la revisión periódica de los sistemas de control interno.

Capítulo 4. Revelación de Información

La EAAA E.S.P. de El Espinal, dispondrá de canales de comunicación adecuados para dar a conocer a los diferentes destinatarios la información financiera y no financiera originada en su acontecer. La revelación de información de la EAAA E.S.P. de El Espinal, será estructurada conforme a lo establecido por la Ley. La revelación de la información financiera y no financiera será responsabilidad de la Junta Directiva y de la Gerencia General.

La revelación de información de la EAAA E.S.P. de El Espinal, estará guiada por los principios de rendición de cuentas, accesibilidad, oportunidad y un adecuado balance entre la transparencia y la protección de los intereses comerciales.

1. La EAAA E.S.P. de El Espinal, deberá establecer una política de revelación de información y rendición de cuentas a sus grupos de interés. Esta será revisada por la Junta Directiva como mínimo una vez al año para asegurar que se están cumpliendo con sus objetivos y principios, y deberá ser adecuada a los cambios en la normativa y estándares aplicables.
2. La vocería de la EAAA E.S.P. de El Espinal, la tendrá exclusivamente su Gerente General. Ningún miembro de la Junta Directiva o funcionario de la Empresa podrá arrogarse este derecho. Todo empleado que participe en eventos públicos como parte de sus funciones oficiales o especiales, deberá velar y asegurar que la

información que esté siendo revelada cumpla con lo estipulado en el presente Código de Buen Gobierno.

3. El principal instrumento para la Revelación de Información de la EAAA E.S.P. de El Espinal, será su página Web. Los responsables de actualizar la página Web, u otro mecanismo de revelación, solo podrán publicar la información una vez aprobada por escrito por la Gerencia General o su designado.
4. Con el objetivo de mantener la uniformidad y la consistencia de la información revelada por la EAAA E.S.P. de El Espinal, el Gerente General deberá definir formatos para la presentación de información financiera y no financiera. El proceso de revelación de información estará sujeto a los siguientes criterios:
 - a. La Junta Directiva será responsable de la creación y presentación del Informe de Gestión Anual, los Estados Financieros y el Informe de Gobierno Corporativo.
 - b. Será responsabilidad del Gerente General reunir, preparar y consolidar la información requerida por la Junta Directiva.

4.1. Información Financiera

1. La Información Financiera será publicada periódicamente y los reportes deberán estar acompañados de la firma del Gerente y del funcionario encargado del área Financiera.
2. La EAAA E.S.P. de El Espinal, deberá entregar a la Junta Directiva la información financiera descrita, con la siguiente periodicidad:
 - a. Trimestralmente
 - i. Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de cada trimestre contable deberá presentar un balance general de prueba junto con un estado de resultados y cambios en la posición financiera, el cual deberá ser elaborado de manera individual para cada unidad de negocio y consolidada para toda la Empresa, contener suficiente detalle de la información y estar certificado por el representante legal y el contador de la EAAA E.S.P. de El Espinal. Para cada paquete de información se dejará constancia que fueron preparados de conformidad con la normatividad sobre la materia. Así mismo deberá presentar un estado de flujo de caja, detallado por unidad de negocio y consolidado para toda la empresa, así como los informes que se deben entregar a la Contaduría General de la Nación y/o a cualquier otro órgano regulatorio o de control.
 - b. Semestralmente
 - i. Un informe respecto de la existencia de cualquier cambio en las políticas contables o en su aplicación, que hubiere ocurrido desde la fecha de los estados financieros auditados. Si algún cambio ha ocurrido, se debe especificar cuáles son los efectos que dicho cambio tiene sobre los estados financieros que se acompañan al certificado.

ii. Un certificado del revisor fiscal donde se haga constar si ha existido algún hallazgo en la revisión a los estados financieros o en cualquiera de las verificaciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

c. Anualmente

i. A más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días del año calendario, el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva y por las entidades territoriales correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

4.2. Información No financiera

1. De conformidad con la Constitución y la Ley, la EAAA E.S.P. de El Espinal, publicará trimestralmente en su página Web un boletín que contenga todas las informaciones acerca de las licitaciones y contratos antes y después de su adjudicación.
2. La EAAA E.S.P. de El Espinal, estructurará una página Web corporativa, en la que se incluirá toda la información financiera y no financiera a la que se haga mención en el presente Código de Buen Gobierno, y se dan a conocer hechos relevantes para los grupos de interés.
3. La EAAA E.S.P. de El Espinal, proveerá su página Web al menos, con la siguiente información:
 - a. El papel, visión y compromiso del Municipio, en su calidad de Propietario de la Empresa, así como en su calidad de cliente de servicios públicos.
 - b. Los compromisos adquiridos por la EAAA E.S.P. de El Espinal, en desarrollo de las estrategias para la viabilidad de la Empresa y las condiciones para garantizar en el largo plazo una eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la EAAA E.S.P. de El Espinal.
 - c. El marco legal y regulatorio aplicable a la Empresa como empresa de servicios públicos domiciliarios y sus mecanismos de supervisión.
 - d. La información corporativa básica como Misión, Visión, Estatutos Sociales, Código de Buen Gobierno, reglamento de Junta Directiva, así como sus estados financieros, sus políticas generales de administración de riesgo y revelación de información, y las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros órganos de control Interno.
 - e. Todos sus procedimientos de contratación administrativa formalmente aprobados.
 - f. El informe anual de gestión y resultados.
 - g. Un Informe Anual de Gobierno Corporativo con base en el modelo de "Código País" provisto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- h. Una descripción del Sistema de Control Interno, que establezca su estructura y procedimientos principales.

Capítulo 5. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. El Gerente General de la EAAA E.S.P. de El Espinal, presentará un informe de rendición de cuentas anual a la Junta Directiva, y a la ciudadanía, mediante su publicación en la página web de la Empresa. Este informe analizará el desempeño de la Empresa, los indicadores de gestión y resultados, y la situación financiera general de la Empresa.
2. Esta rendición de cuentas debe hacerse obligatoriamente también en el momento en que haya cambio de administración, tanto a nivel de gerente general como de Junta Directiva.

Capítulo 6. VIGENCIA, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

1. La EAAA E.S.P. de El Espinal, deberá estructurar un plan de comunicación a todos los grupos de interés de los compromisos surtidos en este Código de Buen Gobierno. Este Plan deberá ser puesto en marcha con todos los grupos de interés de la Empresa.
2. La EAAA E.S.P. de El Espinal, se compromete a realizar un plan anual para el fortalecimiento e incorporación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.
3. La EAAA E.S.P. de El Espinal, por medio de la Auditoría General que se contrate para auditar su funcionamiento, evaluará anualmente el cumplimiento de los compromisos suscritos en este Código de Buen Gobierno y los avances del Plan Anual de Gobierno Corporativo. El informe de resultados será puesto en conocimiento de la Junta Directiva y copia del informe será enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.